

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, jueves veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2020 – 00170 - 00

Al Despacho se encuentra la anterior demanda ejecutiva Singular, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

Como base de recaudo se allega el Acta No. 11 de fecha 12 de marzo de 2020, a través de la cual los demandados **HEYDY TATIANA CALDERÓN PRADO y ARISTA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.**, adquirieron unas acciones de la Sociedad **FEMTEC S.A.S. y se obligaron con** su acreedora **CEMAT LOGISTICA S.A.S.**

Con base en dicho documento solicitan orden de pago por el valor total de la obligación, más el interés moratorio a partir de la fecha de exigibilidad, hasta el pago de la deuda y por los intereses de plazo adeudados. Además, la condena en costas a los ejecutados.

Por lo anterior, el Juzgado se considera competente, y,

RESUELVE:

1.- ORDENAR que **HEYDY TATIANA CALDERÓN PRADO y ARISTA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.**, de las condiciones civiles anotadas en la demanda, paguen en el término de cinco (5) días a su acreedora **CEMAT LOGISTICA S.A.S.**, la suma de **\$1.000'000.000,00 M/cte.** como obligación principal de pago, adeudada en el Acta No. 11 del 12 de marzo de 2020. Mas el interés moratorio a la tasa máxima legalmente permitida por la ley desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta el pago de la deuda.

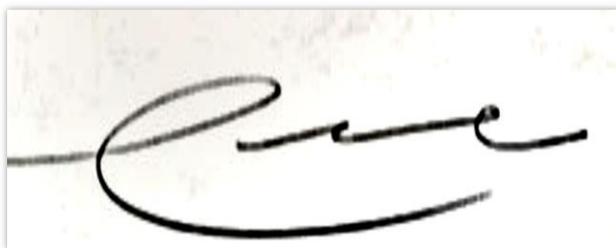
2.- Notifíquese este auto a los deudores conforme a lo previsto en el Art. 505 del C.P.C., quienes cuentan con un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

3.- Una vez notificado los deudores, COMUNIQUESE la existencia del proceso a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Ciudad, en la forma y para los fines previstos en el Art. 630 del Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario. Oficiése.

4.- Reconocer al Dr. OSCAR HUMBERTO RAYO TORRES, como apoderado judicial de la Sociedad ejecutante, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA

